

En Madrid, a 29 de enero 2015

**ACTA DE FINALIZACIÓN CON ACUERDO DEL PERIODO DE CONSULTAS DEL
PROCEDIMIENTO DE DESPIDO COLECTIVO DE FINANMADRID, S.L.U.**

REUNIDOS:

La Representación empresarial y la Representación de los trabajadores, de conformidad con las firmas que se incluyen en la última página y que se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la conclusión del presente acuerdo de finalización del periodo de consultas de despido colectivo, al amparo del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 5 de diciembre de 2014 se celebró una reunión informativa sobre el proceso de reestructuración que la entidad planteaba iniciar. Se celebraron reuniones en relación con el periodo de negociación informal establecido en el Convenio Colectivo de Establecimientos Financieros de Crédito los días 5, 11, 15, 18 y 22 de diciembre de 2014, sin que se alcanzase un acuerdo.

Segundo.- Con fecha 29 de diciembre de 2014 se inició el periodo de consultas entre la empresa y todas las Secciones Sindicales con representación en la misma a los efectos del artículo 51 del Estatuto de lo Trabajadores, mediante entrega a la representación de los trabajadores de la documentación legalmente exigida y la constitución formal de la comisión negociadora, tal y como consta en el acta de inicio del periodo de consultas. Se han celebrado dentro del periodo de consultas reuniones los días 7, 13, 19, 23, 27 y 28 de enero de 2015.

Tercero.- Que ha quedado acreditada la situación económica negativa, productiva y organizativa de FINANMADRID en los términos de la Memoria y el Informe Técnico, por lo que las partes consideran necesaria la adopción de medidas de reestructuración, con el fin de superar esa situación y garantizar la viabilidad futura de la entidad.

Cuarto.- Las partes han negociado conforme a las reglas de la buena fe, con intercambio efectivo de propuestas y discusión sobre las causas motivadoras del proceso de reestructuración, hasta alcanzar el presente acuerdo.

Quinto.- Suscriben el presente acuerdo las Secciones Sindicales de CCOO y UGT que ostentan el 100% de la representación legal de los trabajadores de FINANMADRID.

En virtud de ello,

ACUERDAN

I. NUMERO DE TRABAJADORES AFECTADOS:

El número de trabajadores afectados por el despido colectivo será de 5 empleados. No obstante en el caso de que el número de adscripciones voluntarias supere los 5 trabajadores, FINANMADRID podrá afectar a un número de trabajadores superior.

El plazo de ejecución de las medidas previstas en el presente acuerdo, salvo cuando se establezca expresamente, se extenderá hasta el 30 de junio de 2015.

II. ADSCRIPCIONES VOLUNTARIAS

Primero.- Podrán proponer su adhesión a la medida de baja indemnizada todos los empleados de FINANMADRID, en los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente acuerdo. Quedan excluidos de dicha medida los trabajadores en situación de excedencia forzosa o voluntaria.

Los trabajadores de la red comercial que soliciten su adscripción voluntaria asumirán un compromiso de no incorporarse a un competidor directo en un plazo de 3 meses desde la extinción de su contrato de trabajo.

Segundo.- Las peticiones de adscripción a la baja indemnizada podrán formularse por los empleados hasta el próximo día 6 de febrero de 2015, incluido.

La solicitud será analizada por la Comisión de Seguimiento establecida en este acuerdo, donde FINANMADRID, en caso de rechazo de la solicitud, deberá exponer razonadamente los motivos para ello. Esta Comisión de Seguimiento se reunirá el próximo día 10 de febrero a estos efectos. En todo caso, corresponderá a la entidad la decisión final, la comunicación al

trabajador así como la determinación de la fecha de extinción del contrato de acuerdo con las necesidades operativas.

Ninguna persona a la que le haya sido denegada la adscripción voluntaria por FINANMADRID será afectada de forma forzosa.

III. CONDICIONES INDEMNIZATORIAS:

Serán de aplicación las condiciones indemnizatorias establecidas en el apartado tercero del acta final de periodo de consultas con acuerdo en el proceso de despido colectivo en Finanmadrid de 11 de diciembre de 2013, con la siguiente modificación:

- Se incrementa la referencia de 30 a 32 días de salario por año de servicio, manteniéndose el límite de 22 mensualidades de salario y los lineales establecidos.

IV. LIMITE INDEMNIZATORIO:

El máximo montante indemnizatorio de la suma de las cantidades pactadas, no superará en ningún caso los 39 días de salario por año de servicio con 30 mensualidades.

V. EXTINCIONES FORZOSAS

Primero.- Afectará al número de empleados necesario para alcanzar el número máximo de extinciones señalado en el apartado I, descontando los voluntarios.

Segundo.- Los criterios de selección de los trabajadores afectados serán los establecidos en la comunicación de inicio del periodo de consultas. No obstante, serán excepcionados de la decisión unilateral de FINANMADRID los siguientes colectivos:

- a) Quienes tengan reconocida una discapacidad superior al 33% y la hayan comunicado a FINANMADRID antes del 29 de enero de 2015.
- b) Personas con hijos que tengan reconocida una discapacidad superior al 33% y la hayan comunicado a FINANMADRID antes del 29 de enero de 2015.
- c) Quienes acrediten ser víctimas de violencia de genero.
- d) Cuando dos miembros de un mismo matrimonio o pareja de hecho (legalmente reconocida) sean empleados de FINANMADRID, uno de los dos, siempre que dicha situación sea anterior al 29 de enero de 2015.

Tercero.- Los trabajadores afectados por esta medida podrán solicitar su incorporación a una bolsa de trabajo creada al efecto por la Entidad. La finalidad de esta bolsa de trabajo será intentar la recolocación del empleado en un puesto de carácter indefinido en alguna de las entidades que actualmente constituyen el Grupo EVO (EVO, Finanmadrid y Avant).

Se establecerá una comisión de seguimiento formada por una delegación de las comisiones de seguimiento existente en cada una de las empresas (EVO, Finanmadrid y Avant) como consecuencia de los acuerdos de 29 de enero de 2015, para analizar y supervisar la bolsa conjunta que se acuerda en este apartado.

VI. PLAN DE RECOLOCACIÓN EXTERNA

Las personas afectadas podrán incorporarse al plan de recolocación externa que, de conformidad con lo acordado durante el periodo de consultas, se ha llevado a cabo por la empresa Lee Hecht Harrison. Dicho plan cumple con los requisitos y mejora el contenido mínimo exigible en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.10 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 9 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre.

VII. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no regulado en el presente acuerdo, se estará a lo pactado en el acta final de periodo de consultas con acuerdo en el proceso de despido colectivo en Finanmadrid de 11 de diciembre de 2013.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes se comprometen a constituir una Comisión de Seguimiento para la interpretación, aplicación e información sobre todos los aspectos contenidos en el presente acuerdo, así como para el seguimiento sobre el funcionamiento y resultados de la bolsa de empleo y plan de recolocación.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de las Secciones Sindicales firmantes y de FINANMADRID.

Se facilitará a dicha comisión toda la información relativa al cumplimiento de los pactos regulados en el presente acuerdo. La comisión se reunirá como mínima una vez al mes. La primera reunión se celebrará en el mes de febrero de 2015.

IX. OTRAS

Retribución variable: Los trabajadores afectadas que hayan devengado retribución variable la percibirán en el momento de la extinción de su contrato, independientemente de la fecha prevista para su abono con carácter ordinario.

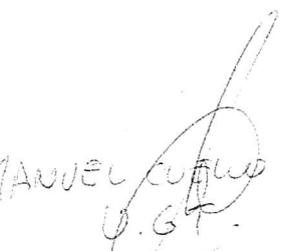
Ayudas financieras: en relación con los anticipos regulados en el apartado 1 (ii) del punto sexto del acta final de periodo de consultas con acuerdo en el proceso de despido colectivo en Finamadrid de 11 de diciembre de 2013 se amplía de 24 a 36 meses el plazo allí regulado.

Firmas:


Prieto Orallo
CCOO


JOSE LUIS LONGARES VAIERO
CCOO


José Damia Morino Bermúdez
CCOO


MANUEL CIFUENTES DIAZ
U.G.T.
SINDICAL U.G.T.


Maria J. Gomez Cuesta

UGT

AGUSTIN NIETO
UGT


GUILLERMO DE LA TORRE


NURIA MANZANO


SERGIO PONCE LETIPRESO


Salvador Tejedor
CCOO